



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE NÓMINAS CON FONDOS MUNICIPALES A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA CUYOS SUELDOS SEAN SUFRAGADOS CON FONDOS FEDERALES Y ESTEN INVOLUCRADOS EN UN PROCESO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA QUE CONLLEVE UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO, PERO NO DE SUELDO HASTA TANTO SE TOME UNA DECISIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico en el Artículo 2.053 establece que se podrá destituir o suspender de empleo y sueldo a cualquier empleado, por justa causa, y previa formulación de cargos por escrito y advertencia de su derecho a una vista informal. En aquellos casos en que la conducta del empleado consista en el uso ilegal de fondos públicos o cuando exista base razonable para creer que este constituye un peligro real para la salud, vida o moral de los empleados o del pueblo en general, se le podrá suspender de empleo en forma sumaria y luego de una vista informal en que se le informe de la acción a tomarse y se le dé oportunidad de expresarse.

POR CUANTO: El Código de Regulaciones Federales (CFR) contiene las reglas y regulaciones para los departamentos ejecutivos y agencias del gobierno federal de EE. UU. UU. La regulación §200.430 Compensación—servicios personales (8)(i) p.57/112 del “CFR” establece lo siguiente:

(8) Tarifas salariales para miembros no docentes. El personal profesional no docente de tiempo completo también puede ganar “pago por servicio adicional” de acuerdo con la política escrita de la entidad no federal y de conformidad con el párrafo (h)(1)(i) de esta sección.

(i) Normas para la documentación de gastos de personal

(1) Los cargos a las adjudicaciones federales por sueldos y salarios deben basarse en registros que reflejen con precisión el trabajo realizado. Estos registros deben:

(i) Estar respaldado por un sistema de control interno que proporcione una seguridad razonable de que los cargos sean precisos, permisibles y asignados adecuadamente.

(§200.430 Compensation—personal services (8)(i)
p.57/112 del “CFR” establece lo siguiente:

(8) *Salary rates for non-faculty members.* Non-faculty full-time professional personnel may also earn “extra service pay” in accordance with the non-Federal entity's written policy and consistent with paragraph (h)(1)(i) of this section.

(i) *Standards for Documentation of Personnel Expenses*

(1) Charges to Federal awards for salaries and wages must be based on records that accurately reflect the work performed. These records must:

(i) Be supported by a system of internal control which provides reasonable assurance that the charges are accurate, allowable, and properly allocated.)

POR CUANTO:

El Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Carrera del Municipio de Barceloneta en su Artículo 9.3 establece que en todo caso que surja la posibilidad de imponer una acción disciplinaria que pudiera resultar en la suspensión de empleo y sueldo o la destitución de un empleado, el alcalde:

1. Realizará una investigación dentro del término de tiempo más corto, el cual no excederá de los quince (15) días calendarios desde que tuvo conocimiento oficial de los hechos.
2. De entender que procede la aplicación de la acción disciplinaria, le notificará al empleado mediante comunicación escrita donde se establezca una relación de los hechos que sostienen la decisión y mencionará las leyes, ordenanzas, reglas o normas que han sido violadas por éste. Además, le informará de su derecho a una vista administrativa informal para explicar su versión de los hechos, la cual podrá solicitar dentro del término de quince (15) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.
3. En caso de que el empleado solicite vista informal dentro del término concedido, se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista con no menos de quince (15) días calendario de anticipación.
- ...
6. En aquellos casos en que la conducta del empleado consista en el uso ilegal de fondos públicos o cuando exista base razonable para creer que éste constituye un peligro real para la salud, vida o moral de los empleados o del pueblo en general, se le podrá suspender de empleo en forma sumaria en lo que se investigan los hechos. Esta investigación no debe tardar más de cinco (5) días calendarios luego de la

cual se le notificará la acción a tomarse apercibiéndole de su derecho a solicitar vista informal dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta como empleador le deberá proveer el debido proceso de ley a cada empleado. El debido proceso de ley se refiere al derecho de toda persona a tener un proceso justo y con todas las garantías que ofrece la ley, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo. En nuestro ordenamiento, este principio esencial de un sistema democrático se recoge en la Sec. 7 del Art. II de la Constitución de Puerto Rico, y en la Quinta y Decimocuarta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Este derecho garantiza que los ciudadanos no perderán su libertad o su propiedad sin la oportunidad básica de ser escuchados.

POR CUANTO: Para intervenir con el derecho propietario que ostentan los empleados públicos es necesario celebrar una vista informal previa en donde se le dé al empleado la oportunidad de ser escuchado. En situaciones donde el patrono percibe un peligro significativo si mantiene al empleado en su puesto, procede que se suspenda al empleado, con sueldo. Además, se le debe ofrecer en un término razonable, la oportunidad de ser oído en una vista informal o en una en la cual se adjudique formalmente la controversia.

POR CUANTO: El pago de salarios a empleados suspendidos de empleo, pero no de sueldo no es un pago permisible a empleados cuyos sueldos sean sufragados con fondos federales como lo son los empleados del Programa Head Start/ Early Head Start, FTA, SBG entre otros. Esto debido a que según las regulaciones los cargos a las subvenciones federales por sueldos y salarios deben basarse en registros que reflejen con precisión el trabajo realizado. Estos registros deben estar respaldado por un sistema de control interno que proporcione una seguridad razonable de que los cargos sean precisos, permisibles y asignados adecuadamente.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Autorizar al director de finanzas a realizar el pago de nómina con fondos municipales a empleados del Municipio de Barceloneta cuyos sueldos sean sufragados con fondos federales y estén involucrados en un proceso de acción disciplinaria que conlleve una suspensión de empleo, pero no de sueldo hasta tanto se tome una decisión final dentro del proceso disciplinario.

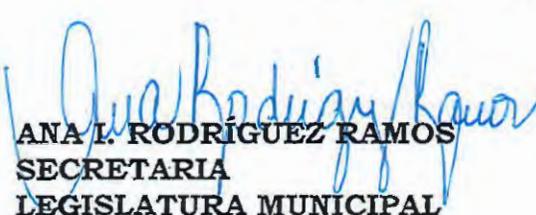
SECCIÓN 2DA. Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada.

SECCIÓN 3RA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 4TA. Se establece que la presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.

SECCIÓN 5TA. Copia de esta Ordenanza será enviada a la alcaldesa y a aquellas dependencias municipales y agencias estatales correspondiente, para los fines de rigor.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 12 DE JULIO DE 2024**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 12 DE JULIO DE 2024**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 02 SERIE: 2024-2025, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 02

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE NÓMINAS CON FONDOS MUNICIPALES A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA CUYOS SUELDOS SEAN SUFRAGADOS CON FONDOS FEDERALES Y ESTEN INVOLUCRADOS EN UN PROCESO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA QUE CONLLEVE UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO, PERO NO DE SUELDO HASTA TANTO SE TOME UNA DECISIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 12 DE JULIO DE 2024.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 12 DE JULIO DE 2024.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY 18 DE JULIO DE 2024.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie: 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en Sesión Extraordinaria celebrada el **12 de julio de 2024**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE NÓMINAS CON FONDOS MUNICIPALES A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA CUYOS SUELDOS SEAN SUFRAGADOS CON FONDOS FEDERALES Y ESTEN INVOLUCRADOS EN UN PROCESO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA QUE CONLLEVE UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO, PERO NO DE SUELDO HASTA TANTO SE TOMA UNA DECISIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortight Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. María I. Miranda Galíndez
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. José L. Amador González

Ausente excusado: 1

Hon. Armando Méndez Jiménez

Abstenidos: 3

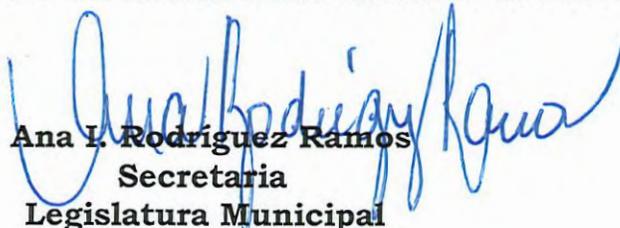
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

En Contra: Ninguno

Aprobada por la alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **12 de julio de 2024**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 12 de julio de 2024.

Sello Oficial


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal